



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/416/ 2015
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha nueve de abril del año dos mil quince, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha nueve de abril del año dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2606/2015, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número PM/0219/2015, de fecha cinco de marzo de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca.
- 2) Copia del oficio número PM/0219/2015, de fecha cinco de marzo de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Antonino Morales Toledo, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, recibido en Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado con fecha siete de abril de dos mil quince, mediante el cual hace del conocimiento de esta Soberanía, su solicitud de licencia al cargo que desempeña por un término de noventa y cuatro días, contados a partir del seis de marzo de dos mil quince, acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:
 - a) Oficio PM/0219/2015, de fecha cinco de marzo de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Antonino Morales Toledo, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Blas Atempa,



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Oaxaca, mediante el cual solicitó a los integrantes del citado Ayuntamiento, licencia temporal por noventa y cuatro días, contados a partir del seis de marzo de dos mil quince.

- b) Copia del Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha cinco de marzo de dos mil quince, celebrada por el Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, mediante la cual se acordó otorgarle al ciudadano Antonino Morales Toledo, Presidente Municipal, una Licencia temporal por noventa y cuatro días o tres meses, contados a partir del seis de marzo al siete de junio de dos mil quince, así mismo se acordó dejar a cargo del despacho de la Presidencia Municipal al ciudadano Roberto Ramírez Jiménez, segundo concejal propietario de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- c) Copia de la Constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha once de julio de dos mil trece, de la elección para concejales por el Principio de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca.



PROPIETARIO	SUPLENTE
Antonino Morales Toledo	Luis Alfaro Génico
Roberto Ramírez Jiménez	Cesar López Toledo
Rigoberto Quecha Molina	Margarito Salinas Bielma
Roberto Ramos López	Javier Guerra Sánchez
Manuel Ramírez Ortiz	Noel Hernández Rito
Yolanda López Díaz	Gabriela Velásques Espinoza
Sonia Lobo López	Rosa Alegría Lobo

- d) Copia del Acta de Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta de fecha primero de enero de dos mil catorce, celebrada por el Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, mediante la cual se tomó protesta al Presidente Municipal y concejales electos del citado Ayuntamiento.
- e) Copia del pasaporte número G14254159, expedido a favor del ciudadano Antonino Morales Toledo por la Secretaria de Relaciones Exteriores.





- f) Diligencia de ratificación de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, efectuada ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, por el ciudadano Antonino Morales Toledo, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca,
- g) Copia del acta de sesión de cabildo de fecha cinco de junio de dos mil quince, celebrada por el Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, por la cual se acordó y aprobó la incorporación al cargo de Presidente Municipal del ciudadano Antonino Morales Toledo y se dejó sin efecto el cargo de encargado del despacho de la presidencia municipal que tenía el Síndico Municipal.
- h) Oficio PM/0343/2015, de fecha ocho de Junio de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Antonino Morales Toledo, Presidente Municipal de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, por el que comunicó a esta Soberanía, que feneció el tiempo por el que solicitó licencia al cargo de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, ya que los noventa y cuatro días por los cuales solicito licencia, comenzaron a contar desde el seis de marzo de dos mil quince al siete de junio del presente año, por lo que con fecha cinco de junio de dos mil quince en sesión de cabildo se reconoció su incorporación al cargo.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción IX, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.



Es de apreciarse la pretensión del ciudadano Antonino Morales Toledo, Presidente Municipal de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, en el sentido de que el Congreso del Estado de Oaxaca, le autorice la solicitud de licencia por noventa y cuatro días naturales, a partir del día seis de marzo de dos mil quince hasta el día siete de junio de dos mil quince, lo cual se concedió en el Acta de Sesión de Cabildo de fecha cinco de marzo de dos mil quince, celebrada en dicho Ayuntamiento.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Ayuntamiento con el voto de la mayoría de sus integrantes podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, para la sustitución de estos en el caso de licencias mayores de quince días naturales, el Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y debido a que al ser un órgano colegiado tiene la atribución de calificar, y en su defecto, acordar la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de autorizar dicha licencia y a su vez, emitir la declaratoria respecto de ésta.

Con base a lo anterior y del análisis de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa se advierte que la solicitud de licencia del ciudadano Antonino Morales Toledo, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, comprendió del día seis de marzo de dos mil quince al día siete de junio de dos mil quince, lo cual se demuestra mediante el oficio número PM/0219/2015, de fecha cinco de marzo del año en curso, por el cual se realizó la solicitud dirigida al Congreso del Estado para que autorizara la licencia de noventa y cuatro días al Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, advirtiéndose también del oficio PM/0343/2015, que dicho Presidente con fecha cinco de junio del año en curso, se reincorporó a su cargo, por haber fenecido el término de su licencia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, deduciéndose que se extinguió la causa que motivó el inicio del presente expediente, quedando sin materia, por lo que procede la baja y archivo del presente expediente como asunto concluido.

Con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese el expediente objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.



Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/416/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía por haberse extinguido las causas que lo motivaron, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A CUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/416/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía por haberse extinguido las causas que lo motivaron, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a trece de julio de dos mil quince.



LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO



[Signature]
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

[Signature]
DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

[Signature]
DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA

[Signature]
DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

[Signature]
DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 416/2015, EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.